



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de marzo de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2012.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la citada orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, cuya ejecución se realizará mediante convocatoria del órgano competente de cada Comunidad Autónoma conforme a las bases que en la Orden se establecen.

Asimismo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, INAEM, corresponden al instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3.a) de los Estatutos del INAEM, aprobados por Decreto 82/2001, de 10 de abril, añadiendo "para implantar una Formación Profesional orientada al pleno empleo".

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas y la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000, regula el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he tenido a bien disponer:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» nº 67, de 18 de marzo de 2008) por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la citada Ley.

Segundo.— Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.

2. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.



Tercero.— Acciones formativas.

Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas en el marco de esta convocatoria, deberán estar incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» nº 87, de 11 de abril de 2007). La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 13 participantes como máximo.

La oferta formativa dirigida prioritariamente a desempleados y objeto de esta convocatoria será, exclusivamente para el año 2012, la contemplada en el anexo I. Los módulos formativos que pueden ser solicitados correspondientes a cada acción formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de cursos (PAS desempleados 2012).

Las acciones formativas solicitadas deberán encuadrarse en uno de los siguientes programas, en función del colectivo al que van dirigidas:

- A) Programa general. Acciones formativas dirigidas a aumentar la cualificación del conjunto de los trabajadores desempleados propiciado así su inserción profesional.
- B) Programa de jóvenes. Acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años, prioritariamente en situación de desempleo y de baja cualificación, que deseen mejorar sus competencias profesionales para aumentar sus posibilidades de inserción o permanencia en el mercado de trabajo.

Solo podrán solicitarse en el marco de este programa las acciones formativas que específicamente se indican en el anexo I.

Las acciones formativas que tengan una duración superior a 150 horas, incluirán el módulo actualizado de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género". El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del INAEM, con anterioridad al inicio de su impartición.

Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria no podrán solicitar más de dos acciones formativas iguales en cada uno de los programas.

Cuarto.— Duración de las acciones formativas.

Las acciones formativas podrán ejecutarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 30 de abril de 2013, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas el Director Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

Quinto.— Destinatarios de la formación

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. La participación de estos será al menos del 70 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las Oficinas de Empleo del INAEM.

Los trabajadores ocupados que deseen participar en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través del mapa de recursos en la Web del INAEM, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo del INAEM.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de las acciones formativas, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el INAEM, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas del Programa General, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa. En el Programa de Jóvenes, serán prioritarios los jóvenes desempleados menores de 30 años de baja cualificación. A efectos de esta convocatoria, se considerarán de baja cualificación los jóvenes que no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Sexto.— Entidades solicitantes. Requisitos

Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria en el registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidos en el Censo Nacio-



nal de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Séptimo.— Becas y ayudas.

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

4. Cuando el alumno desempleado esté domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realiza el curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

5. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 kilómetros. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 kilómetros. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Octavo.— Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en el apartado séptimo de esta orden, los trabajadores desempleados que participen en las acciones de formación previstas en esta convocatoria. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno/a, utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

3. Todas las becas y ayudas de esta convocatoria deberán ser solicitadas en el plazo de un mes a partir del día de incorporación del alumno a la acción formativa.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.



CAPÍTULO II

Presupuesto y Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Noveno.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 17.800.000,00 euros, y con carácter estimativo se distribuye con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en las siguientes aplicaciones: 333.333,33 euros en la aplicación 51010 450003 33004, 466.666,67 en la 51010 3221 460047 33004, 10.133.333,33 en la 51010 3221 470036 33004 y 6.866.666,67 en la 51010 3221 480146 33004.

El presupuesto se distribuirá entre los programas a que hace referencia el apartado tercero de esta orden, destinando 2.000.000,00 euros para el programa de jóvenes y 15.800.000,00 euros al programa general. Si el importe de las acciones solicitadas en el programa de jóvenes y que hayan superado los criterios de selección establecidos por la Comisión de Formación e Inserción Profesional, fuese inferior a la cantidad asignada a este programa, la diferencia se incorporará a atender solicitudes del programa general.

Las costes directos de las acciones formativas previstas en la presente convocatoria, serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Igualmente, las cuantías fijadas inicialmente tienen también carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado para el ejercicio presupuestario 2012 para la gestión de este programa. Igualmente, se establece una cuantía adicional de hasta 2.000.000,00 euros, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de reconocerse o liquidarse obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, o por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Las costes directos de las acciones formativas previstas en la presente convocatoria, serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

CAPÍTULO III

Iniciación del Procedimiento

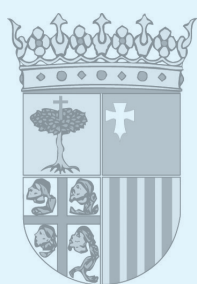
Décimo.— Solicitudes de subvención.

1.- Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.). Este procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en el registro de entrada del INAEM, avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre de 2010), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de enero de 2011), y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato papel:

1. Solicitud (según anexo II).
2. Declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto y autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4. Aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

5. Relación de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.

La petición de acciones correspondientes a la presente convocatoria habrá de ser cumplimentada y remitida al INAEM por conexión telemática como única vía, presentando los anteriores documentos en los registros citados.

La conexión informática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según «el procedimiento simplificado de conexión telemática» recogido en el anexo III.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

CAPÍTULO IV Instrucción

Decimoprimer.— *Órganos competentes.*

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación, que revisará las solicitudes presentadas y analizará las acciones formativas solicitadas y la puntuación obtenida por los centros para someterlo a la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de abril de 2005, de desarrollo del Decreto 51/2000, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. El Presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo.— *Requerimientos y no admisión a trámite.*

1.- Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser subsanada en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

2.- No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- Nombre y razón social del solicitante.
- Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- Relación de acciones formativas solicitadas.
- Cuantía de la subvención solicitada.

Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención*

1.- La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo, que se determinará aplicando lo siguientes criterios:

- a) Localidad de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada provincia.
- b) Prioridad formativa (alta, media, baja y condicionada) que aparece reflejada en el anexo I para cada especialidad formativa. Al menos el 75 % del presupuesto se destinará a especialidades formativas de prioridad alta y media y el 2% como máximo a las de prioridad condicionada.

La Comisión de Formación e Inserción Profesional determinará el número de cursos a realizar en cada localidad en función de la población desempleada y el número de cursos a realizar por especialidad formativa, atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo, de



diversificar la oferta formativa y de atender todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si aplicados los criterios establecidos anteriormente el importe de las subvenciones solicitadas fuese inferior a la cantidad asignada para cada grupo de prioridad, la diferencia se incorporará a atender solicitudes de mayor prioridad.

2.- Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica. Estos dos criterios se integran en la Puntuación Final del Centro por Especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro esta recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo", disponible en el apartado de Formación para el Empleo/Centros y Entidades Colaboradoras de la página Web www.inaem.aragon.es y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- a) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso. (Máximo:30 puntos)
- b) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo:35 puntos)
- c) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo:10 puntos)
- d) La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo:25 puntos)
- e) Se valorará la certificación profesional que el alumno pueda obtener al finalizar el curso, entendiéndose por aquella la que capacita al trabajador para el ejercicio de una profesión según la legislación vigente. En este caso la puntuación final del centro se incrementará en 5 puntos. El centro de formación deberá demostrar documentalmente que esta acreditado por la administración competente para emitir dicha certificación profesional, en el plazo de solicitud de esta convocatoria.

3.- Ordenación de las solicitudes.

Todas las solicitudes se ordenarán por la Puntuación Final del Centro por Especialidad (PFE) y se agruparán siguiendo los siguientes criterios:

1. Programas del apartado tres de esta orden.
2. Provincia y localidad.
3. Prioridad formativa
4. Especialidad formativa

4.- Selección de acciones formativas.

Ordenadas y agrupadas las solicitudes según se establece en el apartado anterior, se aplicarán los criterios establecidos, conforme al apartado uno, por la Comisión de Formación e Inserción Profesional, seleccionando aquellas solicitudes que tengan una mayor Puntuación Final del Centro por Especialidad (PFE), en cada uno de los grupos.

El conjunto de la subvención concedida a una misma entidad no superará los 400.000,00 euros y el número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.600 horas.

5.- Los módulos económicos aplicables a efectos de determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de las acciones formativas de esta convocatoria, serán en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación. En el anexo I de esta convocatoria, aparece recogido el módulo económico de cada especialidad formativa.

6.- El INAEM con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas sordas, podrá incrementar el modulo económico hasta 9€ en las especialidades formativas básicas y hasta 13€ en las superiores en el caso de que se incorporen a un curso alumnos sordos. Este incremento se destinará a la contratación de un intérprete de signos que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

El centro de formación, una vez realizada la selección de alumnos y antes de iniciar el curso, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del INAEM el incremento del módulo económico y facilitar la relación de los alumnos sordos que han sido seleccionados.

El Director Gerente, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución de modificación, ampliando la subvención inicialmente aprobada, por el importe que resulte al



aplicar el incremento correspondiente al módulo económico de la acción formativa que vayan a realizar las personas sordas seleccionadas, y que deberá ser justificada conforme a las normas generales de justificación.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1.- La Comisión de Formación e Inserción Profesional elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

2.- El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de las acciones formativas.

3.- La propuesta de resolución incluirá para cada uno de los programas a los que se refiere el apartado tercero de esta orden, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

CAPÍTULO V

Terminación del Procedimiento

Decimoquinto.— Resolución.

1.- A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, el Director Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones formativas aprobadas.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

3.- La resolución estimatoria de la solicitud quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

4.- Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del INAEM podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en aplicación de los criterios establecidos por la Comisión de Formación e Inserción Profesional en el informe de valoración de la convocatoria.

Decimosexto.— Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticipará el 75%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto de la presente orden.

La entidad beneficiaria presentará antes del 5 de octubre de 2012, la correspondiente solicitud de anticipo, aportando avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención, excepto aquellas entidades que por normativa legal estén exentas de la presentación de dichos avales.

CAPÍTULO VI

Ejecución y Justificación de Costes

Decimoséptimo.— Ejecución de la formación.

1.- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2.- Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación (Gestifor). Igualmente y hasta el tercer día, inclusive, antes del comienzo de la acción formativa, se comunicará la relación de los alumnos participantes.

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevisibles o de fuerza mayor, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3.- Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, está se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos: comunicación con los ges-



tores, gestión de alumnos, incidencias, asistencia a clase, expedición de diplomas, etc. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM, al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

Decimotavo.— Justificación de la subvención.

1.- La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2.- En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

3.- La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados, que serán facilitados por el INAEM a las entidades beneficiarias, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación correspondiente.

4.- El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Así mismo conservará los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo o a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial.

5.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

CAPÍTULO VII

Control de las Subvenciones y Normativa Aplicable

Decimonoveno.— Control de las subvenciones concedidas.

1.- El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2.- El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

3.- En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

4.- En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal y del Fondo Social Europeo.



Vigésimo.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, artículos 1 a 10 y anexos; y el Reglamento 846/2009 que modifica el Reglamento 1828/2006, donde se establecen las obligaciones de información y publicidad y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones.

Vigésimo primero.— Publicidad de las subvenciones.

El Instituto Aragonés de Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las cuantías de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución del Director Gerente del INAEM, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2012.

**El Consejero de Economía y Empleo.,
FRANCISCO BONO RÍOS**



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alum no/a	Programa Jóvenes	Programa General
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	6,5		x
ADGC01	CREACION Y GESTIÓN DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	6,5	x	x
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMVA PARA AUDITORIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	9		x
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	9		x
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	6,5	x	x
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	9		x
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	6,5	x	x
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	9		x
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	6,5	x	x
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5	x	x
ADGI01	INGLÉS:ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	6,5	x	x
ADGI02	FRANCÉS:ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	6,5	x	x
ADGI03	ALEMAN:ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5	x	x
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	9		x
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	9		x
ADGS10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGX01	INGLÉS:GESTIÓN COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Alta	6,5	x	x
ADGX02	FRANCÉS:GESTIÓN COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGX03	ALEMAN:GESTIÓN COMERCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	6,5		x
ADGY01	GESTIÓN DE RIESGOS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGZ83	GERENTE DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Baja	6,5		x
ADGZ86	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Media	9		x
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Baja	6,5	x	x
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Baja	9		x
AGAE20	MOTOSERRISTA	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAF0108	FRUTICULTURA	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAH14	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLÓGICAS	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAH40	MANIPULADOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	AGRARIA	Baja	6,5		x
AGAM10	TRACTORISTA	AGRARIA	Baja	6,5		x



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGRARIA	Media	6,5	X	X
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGRARIA	Media	9	X	X
AGAO40	VIVERISTA	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAO06	PODADOR RESTAURADOR ARBÓREO	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	AGRARIA	Baja	9		X
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGRARIA	Baja	6,5	X	X
AGAV20	GANADERO DE OVINO-CAPRINO	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAX02	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	AGRARIA	Baja	6,5		X
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGRARIA	Media	6,5	X	X
ARGD01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	ARTES GRÁFICAS	Baja	6,5		X
ARGD03	DISEÑO MECÁNICO DE MODELADO PARAMÉTRICO DE PIEZAS	ARTES GRÁFICAS	Baja	6,5		X
ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE AUTOMATIZACIÓN	ARTES GRÁFICAS	Baja	6,5		X
ARGD30	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL	ARTES GRÁFICAS	Media	6,5	X	X
ARGD40	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	ARTES GRÁFICAS	Baja	6,5		X
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	ARTES GRÁFICAS	Baja	6,5		X
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	ARTES Y ARTESANÍAS	Baja	6,5		X
ARTT40	MODISTO/A	ARTES Y ARTESANÍAS	Baja	6,5		X
ARTV20	VIDRIERO ARTÍSTICO	ARTES Y ARTESANÍAS	Baja	7		X
COMC10	EMPLEADO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE	COMERCIO Y MARKETING	Baja	6,5		X
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	COMERCIO Y MARKETING	Alta	6,5		X
COMET0	AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR	COMERCIO Y MARKETING	Baja	6,5		X
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	COMERCIO Y MARKETING	Baja	9		X
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	COMERCIO Y MARKETING	Media	9		X
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COMERCIO Y MARKETING	Media	9		X
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	COMERCIO Y MARKETING	Baja	6,5		X
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	COMERCIO Y MARKETING	Media	6,5	X	X
COMV20	AGENTE COMERCIAL	COMERCIO Y MARKETING	Media	6,5	X	X
COMV30	VENDEDOR TÉCNICO	COMERCIO Y MARKETING	Media	6,5		X
COMX01	TÉCNICO DE COMERCIO EXTERIOR	COMERCIO Y MARKETING	Alta	6,5		X
ELEC10	AUXILIAR DE MONTAJES ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7		X



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
ELEC20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	7		x
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	7	x	x
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	9	x	x
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	9		x
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Alta	7		x
ELEL13	INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Alta	7	x	x
ELEL14	ELECTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7		x
ELEN10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7	x	x
ELEN12	INSTALADOR DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA INDUSTRIAL	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	7		x
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Alta	7	x	x
ELER12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Alta	7	x	x
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	9	x	x
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITOS TELEV	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	9		x
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC ELECTROTEC	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	9	x	x
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REES LOCALES DE DATOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Baja	9		x
ELET10	ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7		x
ELET11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7		x
ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7	x	x
ELET13	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7	x	x
ELET14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCION AUTOMATIZADOS	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Media	7		x
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENERGÍA Y AGUA	Media	9		x
ENAE30	TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	ENERGÍA Y AGUA	Media	7		x
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	ENERGÍA Y AGUA	Media	9		x
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	ENERGÍA Y AGUA	Media	9		x
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENERGÍA Y AGUA	Media	9	x	x

Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



Unión Europea
Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENERGÍA Y AGUA	Media	9	X	X
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENERGÍA Y AGUA	Baja	9		X
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENERGÍA Y AGUA	Baja	9		X
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	ENERGÍA Y AGUA	Baja	9		X
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	ENERGÍA Y AGUA	Baja	9		X
EOCA10	PINTOR	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCB0108	FABRICAS DE ALBANILERIA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCI02	REPARADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7		X
EOCI10	FONTANERO	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7		X
EOCI30	INSTALADOR DE GAS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7	X	X
EOCI60	INSTALADOR MANTENEDOR-REPARADOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7		X
EOCI61	INSTALADOR DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7		X
EOCL50	ESCAVOLISTA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCL61	COLOCADOR DE PANELES DE CARTÓN-YESO Y SIMILARES	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	7		X
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	9		X
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	9		X
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	9		X
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Baja	9		X
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Media	7		X
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		X
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		X
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		X
FMEL40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		X
FMEL50	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	9	X	X
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		X
FMEL60	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		X
FMEL6106	SOLDADOR CON MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS MAG/MIG	FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	9	X	X
FMEL6206	SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)	FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	9	X	X
FMEL70	SOLDADOR DE TUBERÍAS Y RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		X



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alum no/a	Programa Jóvenes	Programa General
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERIAS D ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G.5G.6G	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		x
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		x
FMEM10	MONTADOR-AJUSTADOR	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		x
FMEM40	OPERADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		x
FMEM60	PREPARADOR-PROGRAMADOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS CON CNC	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	9		x
FMEM70	TECNICO EN PROTOTIPOS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		x
FMEM80	TECNICO EN INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	8		x
FMEM90	MONTADOR ELECTROMECANICO	FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	8	x	x
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Condicionada	6,5		x
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	8		x
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	8		x
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	8		x
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	8		x
HOTG20	GUJA DE RUTA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	6,5		x
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL.E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	8		x
HOTI10	TECNICO EN INFORMACION TURISTICA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	6,5		x
HOTI20	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	6,5		x
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	8	x	x
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	7	x	x
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	7	x	x
HOTR0408	COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Alta	9	x	x
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	7	x	x
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOSTELERÍA Y TURISMO	Media	7	x	x
HOTR30	JEFE DE COCINA	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	6,5		x
HOTR50	JEFE DE SALA/MAITRE	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	6,5		x
HOTR60	SUMILLER	HOSTELERÍA Y TURISMO	Baja	7		x
IFC110	PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5		x
IFC112	PROGRAMADOR DE LENGUAJES ESTRUCTURADOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5		x
IFC113	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		x
IFC114	ANALISTA PROGRAMADOR	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Alta	6,5		x
IFC115	ANALISTA FUNCIONAL	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5		x
IFC116	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5		x
IFC117	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		x
IFC121	TECNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		x



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
IFCI23	INFORMÁTICA DE USUARIO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5	X	X
IFCI3004	PROGRAMADOR DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		X
IFCI4004	PROGRAMADOR DE BASE DE DATOS RELACIONALES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		X
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		X
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Alta	6,5		X
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5	X	X
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Alta	9		X
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		X
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5	X	X
IFCT0809	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Alta	9		X
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	9		X
IFCX02	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Baja	6,5		X
IFCX0304	DESEÑADOR WEB Y MULTIMEDIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Media	6,5		X
IMAC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7		X
IMAF11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION COMERCIALES	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	9		X
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	8		X
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7	X	X
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	7		X
IMAN14	MECANICO DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7		X
IMAN15	MECANICO DE MANTENIMIENTO NEUMATICO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7		X
IMAN20	ELECTROMECANICO DE MANTENIMIENTO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	7		X
IMAN24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7		X
IMAN25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRONEUMATICOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Baja	7		X
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECANICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	9		X
IMAR01	MANIPULACION DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS DE CUALQ CARGA D REFREGERANT FLUOR.CURS BÁSICO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	7		X
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	9		X
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	9	X	X
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Media	7	X	X
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	IMAGEN PERSONAL	Baja	7	X	X
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	IMAGEN PERSONAL	Baja	7		X
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	IMAGEN PERSONAL	Baja	7		X
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	IMAGEN PERSONAL	Baja	7		X



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMAGEN PERSONAL	Baja	7	X	X
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	IMAGEN PERSONAL	Baja	7		X
IMPQ0208	PELUQUERÍA	IMAGEN PERSONAL	Baja	7	X	X
IMS333	SONIDO DIRECTO PARA ESPECTÁCULOS	IMAGEN Y SONIDO	Baja	8		X
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	IMAGEN Y SONIDO	Media	9		X
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	IMAGEN Y SONIDO	Alta	9		X
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	IMAGEN Y SONIDO	Media	9		X
IMSV0308	CÁMARA DE VÍDEO, VÍDEO Y TELEVISIÓN	IMAGEN Y SONIDO	Media	9		X
INAA6006	PESCADERO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	7,5	X	X
INAC10	MATARIFE	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Media	7,5		X
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	7		X
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Media	7,5	X	X
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Media	9		X
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	6,5		X
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	6,5		X
INAN5006	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Media	6,5		X
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Media	6,5		X
INAN80	TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	9		X
INAN81	TÉCNICAS DE ANÁLISIS INSTRUMENTALES DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	9		X
INAN82	TÉCNICAS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Baja	9		X
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Media	7	X	X
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Baja	9		X
MAMS40	EBANISTA	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Baja	7		X
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	QUÍMICA	Baja	9		X
QUIL23	ANALISTA MICROBIOLÓGICO	QUÍMICA	Baja	9		X
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SANIDAD	Baja	6,5		X
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	SANIDAD	Baja	8		X
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SANIDAD	Baja	8		X
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Baja	6,5		X
SEAL20	AYUDANTE TÉCNICO PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Baja	6,5		X



Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
SEAP10	APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Baja	6,5		x
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	Media	6,5	x	x
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDACTICOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCF40	TECNICO DE FORMACION	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Condicionada	6,5		x
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Condicionada	6,5		x
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Alta	6,5	x	x
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Alta	6,5	x	x
SSCS10	MONITOR SOCIO-CULTURAL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCS20	MONITORIA DE EDUCACION AMBIENTAL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Baja	6,5		x
TCPF0109	ARRGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TEXTIL. CONFECCIÓN Y PIEL	Baja	6,5		x
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	TEXTIL. CONFECCIÓN Y PIEL	Baja	6,5		x
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL	TEXTIL. CONFECCIÓN Y PIEL	Baja	6,5		x
TMVC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC02	FRANCES: BASICO TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC03	INGLES: GESTION TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC04	FRANCES: GESTION TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC05	COND VEHICULOS ARTICULADOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC10	AGENTE DE PLANIFICACION DE TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC21	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE B	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Condicionada	6,5		x
TMVC30	CONDUCTOR DE CAMIÓN PESADO	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASES C1-C	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBÚS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC41	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE D	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		x
TMVC50	OPERARIO DE ALMACÉN	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	6,5	x	x





Anexo I: Convocatoria Plan de Formación para el Empleo en Aragón 2012



CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	Prioridad	Coste hora/Alumno/a	Programa Jóvenes	Programa General
TMVD10	MECANICO DE VEHICULOS DE DOS Y TRES RUEDAS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7	X	X
TMVE20	MECANICO DE VEHICULOS PESADOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVE22	MANIPULACION DE SIST FRIGORIFICOS Q EMPL REFRIG FLUORADOS DEST A CONFORT	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVE30	TÉRMICO PERSO VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVE50	MECANICO MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCION	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVG0109	TÉCNICO EN DIAGNOSIS DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7	X	X
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7	X	X
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7	X	X
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7	X	X
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7		X
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7		X
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	7		X
TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Media	7	X	X
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Baja	6,5		X

Los cursos señalados con prioridad:
 Condicionada Cursos dirigidos exclusivamente a colectivos de difícil inserción
 Todas las especialidades incluidas en este anexo podrán ser programadas si existe un compromiso de contratación de al menos el 50% de los alumnos formados. El compromiso de contratación deberá ser explícito y documentado antes de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.

	CONVOCATORIA DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.		
	ANEXO II. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social	<input type="text"/>	N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>

DECLARA

a) Que la información presentada en papel, es fiel reflejo de la enviada por vía telemática.

b) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

e) Que ha aportado junto a la solicitud relación de acciones formativas solicitadas.

SOLICITA

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón para el año 2012, regulados en la Orden TAS/718/2008, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y la Orden de 8 de Marzo de 2012 del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2012.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de , por un importe total de la subvención de euros.

En, a de de

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:



1. En primer lugar las entidades homologadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón hubiera extraviado tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15)
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2012, Ayuda PAS 2012 y ESPECIALIDADES.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b.—Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.—Replicar los datos al INAEM.
 - e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.



 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo</p>	CONVOCATORIA DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS		 <p>Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"</p>
	ANEXO IV. Solicitud de Becas y/o Ayudas		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DEL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEER DETENIDAMENTE EL DORSO

Apellidos y Nombre

N.I.F./N.I.E. Fecha Nacimiento Edad

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Móvil E-mail

DATOS DEL CURSO

Entidad N° Expediente

Fecha comienzo Localidad Provincia

SOLICITUD

En la relación con el curso arriba referenciado, como desempleado SOLICITO el / los siguiente/s beneficios:

<input type="checkbox"/> BECA (1)	<input type="checkbox"/> AYUDA DE MANUTENCIÓN (4)
<input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (2)	<input type="checkbox"/> AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (5)
<input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO (3)	<input type="checkbox"/> AYUDA A LA CONCILIACIÓN (6)

DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

--	--	--	--

(Entidad) (Sucursal) (Dígito control) (Nº de cuenta)

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Fecha

Así mismo, autorizo al INAEM para que compruebe de oficio encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación General de Aragón.

El aquí firmante se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca en su situación laboral durante el desarrollo de la acción formativa.

Firma del Alumno

En a de de

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Nº de Expediente Nº de Acción Grupo Clave Beca

Revisada la solicitud de beca/ayuda presentada por el alumno indicado en la presente solicitud se considera que

PROCEDE la concesión de la beca / ayuda de
por un importe de euros / día en un total de días lectivos asistidos.

NO PROCEDE la concesión de la beca / ayuda por:

El Gestor/Técnico de Formación

Fdo.

DIRECCION PROVINCIAL DEL INAEM DE

ANEXO IV. SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS

Página 2 de 2

(1) BECA.

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado acreditativo de la minusvalía (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCION

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

- + Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- + Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente (Servicios Sociales de los Ayuntamientos o la Dirección General de servicios Sociales) o mediante resolución judicial.
- + Declaración de veracidad de todos los ingresos de la unidad familiar corespondientes al mes de inicio del curso (según modelo que se facilitará).
- + Documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
- + Declaración de la Renta del ejercicio anterior y en su defecto certificado emitido por la Entidad competente.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.